

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ

Tunja,

01 ABR 2016

Medio de Control : **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Demandante : **Hermes Orlando Tibaduiza.**
Demandado : **Instituto de Transito de Boyacá.**
Expediente : **15001-33-33-006-2014-00100-01**

Magistrado Ponente : **Luis Ernesto Arciniégas Triana**

Ejecutoriado el auto admisorio del recurso sin que las partes solicitaran pruebas, el despacho se abstendrá de fijar fecha para la realización de audiencia de alegaciones y juzgamiento al considerar innecesaria su celebración y en su lugar se ordenará la presentación de los alegatos por escrito, tal y como lo autoriza el numeral 4° del artículo 247 del C.P.A.C.A.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO.PRESCINDIR de la audiencia de alegaciones y juzgamiento conforme a lo expuesto.

SEGUNDO. ORDENAR a las partes la presentación de los alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto.

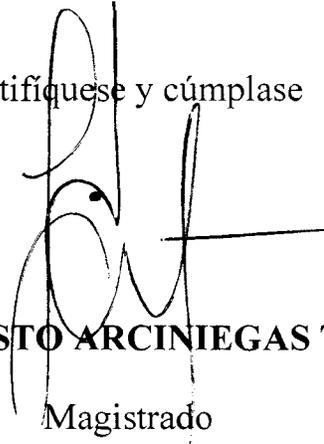
TERCERO. Vencido el término dado a las partes, el Ministerio Público podrá emitir concepto si a bien lo tiene por el mismo tiempo.

CUARTO. Cumplido lo anterior regrese el expediente al despacho para elaboración de la sentencia.

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante : Hermes Orlando Tibaduiza Moreno
Demandado : Instituto de Transito de Boyacá.
Expediente : 15001-33-33-006-2013-00100-01

QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno conforme lo establece el artículo 247 del C.P.A.C.A.

Notifíquese y cúmplase



LUIS ERNESTO ARCINIEGAS TRIANA

Magistrado

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DE BOYACA**
NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior se notifica por estado
No. 54. de hoy. 04 ABR 2016
EL SECRETARIO 